



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del teniente general D. Emilio March y García, consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al comandante de Estado Mayor **D. Rafael Montero Posadas**, destinado actualmente en la primera brigada de la 13.ª división.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de la 10.ª división, D. Alfredo Vara de Rey y Rubio, al comandante de Infantería **D. José García de Araoz**, destinado en el regimiento de la Constitución núm. 29.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Federico de Salas y Rodríguez, Comandante general de Artillería de ese Cuerpo de ejército, al comandante de dicha

arma **D. Emilio Navascués y de Gante**, que hallándose en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, le ha sido concedida la vuelta al servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de división D. Antonio Monroy y Ruiz, Gobernador militar de Tenerife, al teniente coronel de Artillería, destinado en la Comandancia de Cartagena, **D. Manuel Cerón y Cuervo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de que los trabajos de liquidación de los extinguidos ejércitos de Ultramar y cuerpos disueltos de la Península alcancen la mayor actividad posible, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. José Marina Melgar** y termina con **D. Francisco Sánchez Lucas**, pasen á prestar sus servicios á las Comisiones liquidadoras que respectivamente se les señalan; en el concepto de que, interin se fijan las correspondientes plantillas y se incluyen en presupuesto, deberán percibir sus haberes por los batallones de segunda reserva que también se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

## Relación que se cita

Situación actual	NOMBRES	Batallones de 2.ª reserva á que son destinados para haberes	Comisiones liquidadoras en que prestarán sus servicios
Caja de recluta Villanueva, 14.	D. José Marina Melgar.....	Alcoy, 49.....	Inspección general de las del Ejército.
Bón 2.ª rva. Zamora, 96.....	» José Yebra Salmerón.....	Zamora, 96.....	
Idem Balaguer, 69.....	» José Blanco Pérez.....	Balaguer, 69.....	De las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.
Reg. Cerifola, 42.....	» Francisco Clar Rius.....	Infiesto, 101.....	
Bón. 2.ª rva. Avila, 9.....	» Enrique Ovilo Castelo.....	Astorga, 93.....	
Caja de recluta Toledo, 6.....	» Gaudencio Pablo Villafior.....	Soria, 90.....	
Idem Cuenca, 57.....	» Mariano Pérez Cabrero y del Alcázar	Ciudad Rodrigo, 99.....	
Reg. Covadonga, 40.....	» Miguel Marqués Palou.....	Tafalla, 80.....	
Bón. 2.ª rva. Allariz, 109.....	» Julio de Torres García.....	Allariz, 109.....	
Zona de Guadalajara, 9.....	» Manuel Lorduy Diní.....	Játiva, 44.....	
Bón. 2.ª rva. Linares, 32.....	» Athenógenes Sánchez Díez.....	Linares, 32.....	
Sup.º sin sueldo en la 1.ª región.	» José López Trigo Lassaga.....	Barbastro, 78.....	
Zona de Cádiz, 14.....	» Alfonso de Eloia Espín.....	Infiesto, 101.....	De cuerpos disueltos de la Península.
Srio. del Gob.º militar de Avila.	» Pablo Valero Paraíso.....	La Estrada, 115.....	
Ascendido del reg. Saboya, 6....	» Francisco Sánchez Lucas.....	Olot, 71.....	

Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Cándido Riesco Peciño** y termina con **D. Luis Peña Ramos**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

## Relación que se cita.

- D. Cándido Riesco Peciño, supernumerario sin sueldo en la cuarta región, al batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8.
- » Máximo Cajal Pérez, supernumerario sin sueldo en la quinta región, al batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8.
- » Luis Basarán del Aguila, supernumerario sin sueldo en la primera región, al batallón Cazadores de Cataluña núm. 1.
- » Julio Rocha Ruizdelgado, supernumerario sin sueldo en la cuarta región, al batallón Cazadores de Barcelona núm. 3.
- » Nicolás Moscoso del Prado y García Baquero, supernumerario sin sueldo en la sexta región, al batallón Cazadores de Mérida núm. 13.
- » Eduardo Neira Maine, supernumerario sin sueldo en la segunda región, al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7.
- » Jacobo Prendergast y de Francisco Martín, supernumerario en la sexta región, al batallón Cazadores de Segorbe núm. 12.
- » Luis Peña Ramos, en situación de reemplazo en la primera región, al batallón Cazadores de Barbastro núm. 4.

Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de agosto próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de León núm. 38, **D. Juan Celma Mayáns**, en solicitud de dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en París (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la

petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio último (C. L. número 101).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Infantería, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, **D. Luis Fernández de Córdoba y Zarco del Valle**, marqués de Mendigorria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Concepción López Roberts Orlando, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

## SECCION DE INGENIEROS

## MATERIAL DE INGENIEROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Próxima la época en que debe redactarse la propuesta de inversión del Material de Ingenieros para 1906, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las dependencias de Ingenieros se formulen y cursen los antecedentes para formar dicho documento, tomando como tipo de asignación para cada Comandancia y servicio la suma concedida para el año actual. Estos antecedentes, redactados con arreglo á los formularios prescriptos en años anteriores deberán encontrarse en este Ministerio antes del día 15 del próximo

mes de noviembre, acompañándose á los mismos los presupuestos de las atenciones correspondientes á cada Comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Próximo el fin del ejercicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por todas las dependencias de Ingenieros se dé noticia á este Ministerio de las asignaciones del Material de Ingenieros, que quedarán sin invertir, según cálculo probable, en 31 de diciembre próximo, para en su vista resolver lo que más convenga al servicio. Dicha noticia deberá encontrarse en el Ministerio antes del día 1.º del próximo mes de octubre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 22 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar una propuesta eventual del Material de Ingenieros, capítulo 11 artículo único, por la que se asigna á la Comandancia de Ingenieros de Cádiz la cantidad de 5.000 pesetas como aumento á la asignación que actualmente tiene concedida para entretenimiento corriente, obteniéndose dicha suma haciendo las bajas que á continuación se indican en las cantidades que tienen asignadas en la vigente propuesta de inversión las obras de la misma

Comandancia que también se expresan: 1.820 pesetas en la de «Pabellón de hidroterapia en el hospital militar» (núm. 598 del L. de C. é I.); 500 en la de «Conducción de aguas al castillo de San Sebastián» (núm. 659); y 2.680 en la de «Reparación general de murallas» (núm. 610).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Marcelino Espallargas y Magallón** y termina con **D. José Vilches Díaz**, por ser los más antiguos en las escalas de sus clases y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere de la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Com.º guerra 1.ª	Gobierno militar de Melilla.....	D. Marcelino Espallargas y Magallón...	Subintendente..	6	agosto...	1905
Otro de 2.ª.....	1.º Cuerpo de ejército.....	» Juan Cuesta y Armijo.....	Com.º guerra 1.ª	6	ídem ....	1905
Oficial 1.º.....	Ordenación de pagos de Guerra.....	» Arturo Bulnes y Ureña.....	Idem de 2.ª.....	6	ídem ....	1905
Otro 2.º.....	1.º Cuerpo de ejército.....	» José Vilches y Díaz.....	Oficial 1.º.....	6	ídem ....	1905

Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover á los empleos de auxiliar de primera y segunda clase respectivamente, del cuerpo Auxiliar de Administración Militar, al de segunda y tercera **D. Pedro Gubilla Gonzalo** y **D. Perfecto Rosat Cantó**, por ser los primeros en sus escalas y reunir las demás condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere de la efectividad de 12 de agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del tercero y cuarto Cuerpos de ejército.

### SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante del batallón Cazadores de Figueras número 6, **D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 18 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Ceuta, **Guillermo Raya López**, en instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 10 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2'50 pesetas mensuales, durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en el art. 6.º de la real orden de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260) y en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido el 17 de agosto último la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante de Infantería (E. R.) **D. José Masoti Martínez**, que tiene su residencia en Vélez Rubio (Almería), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región, y que desde 1.º del corriente mes se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia el haber de 375 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 19 de mayo de 1903 (D. O. núm. 109), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Francisca Velasco Pardo**, residente en el Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), viuda del capitán de Infantería **D. Camilo Baraibar Mantrana**, en súplica de beneficios para el ingreso y permanencia en las academias militares á favor de sus hijos **D. Alfredo** y **D. Ernesto Baraibar Velasco**, teniendo en cuenta lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al hacer igual concesión á otros dos hijos de la recurrente **D. Emilio** y **don José**, por real orden de 16 de mayo de 1900 (D. O. número 108), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por el cabo y guardias de las Comandancias de ese cuerpo que se citan en la siguiente relación, que comienza con **Santiago Vaquerizo Callejo** y concluye con **Gabriel Acedo Tomás**, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consigna, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. número 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Valladolid.....	Cabo.....	Santiago Vaquerizo Callejo.....	1.º	mayo...	1904	2
Santander.....	Guardia.....	José Fernández Olavarrieta.....	1.º	agosto...	1903	4
Córdoba.....	Otro.....	Pedro Pedraza Rochel.....	24	febrero..	1902	4
Oviedo.....	Otro.....	Gabriel Acedo Tomás.....	1.º	junio...	1902	4

Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 31 de agosto próximo pasado, promovida por el teniente auditor de 3.ª, de reemplazo voluntario en esta región, **D. Enrique Gesta García**, en

súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, el cual deberá permanecer en dicha situación hasta que sea colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

### INVÁLIDOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de agosto último, promovida por el comandante de Infantería, retirado, D. José Varela Muñiz, en súplica de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Invalidos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, debiendo atenerse á lo resuelto en la real orden de 3 de junio de 1899 por la que se le denegó dicho ingreso y se le concedió en su consecuencia el retiro, con el sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, compañía de Telégrafos, Ricardo Gascón Catalán, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 76, tomo 850, expedida en 22 de agosto de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la entonces Zona de Barcelona núm. 59, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que no le fué admitida la carta de pago, por haber hecho la redención fuera del plazo legal, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

#### LICENCIAS

En vista del escrito de V. S. de 3 del actual y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, le ha sido concedido al alumno de la misma D. Gabriel Sevillano y Díaz

de Liaño, un mes de licencia por enfermo para Santa Teresa (Avila).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Enrique de Orozco

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del expediente cursado por V. E. en 18 de agosto de 1902, instruido en averiguación de los bienes que á su fallecimiento dejara el capitán que fué de Infantería D. Manuel Méndez Benitez, para responder á deudas contraídas con varios cuerpos, y habiendo resultado insolvente el causante y no existiendo responsabilidad subsidiaria alguna que exigir, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó declarar partida fallida las 2.473'02 pesetas á que asciende el expediente de deudas; las cuales serán cargadas al fondo de material de los cuerpos en la cantidad que cada uno se halle en descubierto; y las que afecten á dependencias por el capítulo de gastos diversos é imprevistos del presupuesto respectivo, en el caso de que no tuvieran fondos á que aplicar el descubierto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,  
Juan Franco

Excmo. Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: La Junta de esta Inspección general, en sesión del día 12 de agosto último, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y en virtud de consulta elevada por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó resolver que los cargos que ha de pasar la Administración Militar á las Comisiones liquidadoras de los cuerpos que fueron del ejército de Ultramar, por el concepto de pasajes de señores jefes y oficiales y sus familias, sean compensados por dichas comisiones liquidadoras, si careciesen de metálico en sus cajas para verificar el reintegro, con cargaremos de igual suma, expresando en éstos el origen y objeto del documento, en analogía con lo dispuesto por este centro en la circular de 4 de mayo último (D. O. núm. 146), referente á cargos que han de pasarse á las citadas Comisiones liquidadoras por la Caja general, por el concepto de pagas de marcha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,  
Juan Franco

Señor . . .

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 31 de enero de 1903, remitiendo copia de otro del jefe de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, en el que se consulta á qué fondo han de cargarse 1.240'50 pesetas, importe de prendas de masita que contenían varios bultos extra- viados al regresar á España dicho batallón, de cuya pérdida se ha dictado providencia de irresponsabilidad en expediente administrativo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó autorizar á la Comisión liquidadora consultante, para que las 1.240'50 pesetas de referencia, las cargue al fondo de haberes de la misma; y caso de que este fondo no tuviera sobrante lo participe de nuevo á este centro á fin de que se le autorice para cargar al de material la parte que el primero no pueda sufragar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,  
*Juan Franco*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores Inspector de las Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 13 de junio del año último, promovida por el oficial segundo de Administración Militar D. **Ernesto Ripollés Amo**, en súplica de abono de las pagas de navegación y pensiones de cruz de María Cristina anexas á las mismas, correspondientes á su difunto padre el capitán de Infantería D. Vicente Ripollés y Ripollés, como repatriado de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904

(D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del recurrente, por haber prescrito el derecho al abono que se reclama, con arreglo á lo preceptuado en el art. 269 del reglamento de contabilidad de 6 de febrero de 1871.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,  
*Juan Franco*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

#### TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. con escrito de 4 de julio último, promovida por el capitán que fué de voluntarios movilizados en Cuba don **Hermenegildo Calcerrada Maroto-Polo**, en súplica de que se le conceda pasaje por cuenta del Estado para él y su familia para dicha isla, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), acordó ratificarse en sus resoluciones de 7 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 213), de 24 del mismo mes y 21 de marzo del año actual, comunicada en 18 de abril siguiente al alcalde de Málaga, desestimando de nuevo la petición del reclamante, por existir las mismas razones que existieron para desestimar las anteriores peticiones, pudiendo el interesado acudir enalzada contra dichos acuerdos. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. por si se digna hacerlo saber al interesado como resultado de su instancia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1905.

El Inspector general interino,  
*Juan Franco*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones:

### DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.  
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

### COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1882, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda é parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

### LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial y Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

## LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POR EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

## APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

## EL SITIO DE BALEAR

(NOTAS Y RECUERDOS)

POR

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Capitán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo ilustrado con dos fototipias y cuatro fotograbados.—Precio al público militar: 3 pesetas en rústica y 4 encuadernado. Pedidos al autor, calle de Santa Teresa, 8 (Madrid) ó al comandante de Infantería D. Juan Rrats, en la Caja de Huérfanos de la Guerra.

## Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

FOR EL CAPITÁN DE INFANTERÍA

**DON CILINIO RUIZ BALBÁS**

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias por 5 pesetas

## LA GUERRA CHINO-JAPONESA

FOR

**DON GASPAR TENORIO Y REBOLLO**

*Teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.*

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar blanca, pensionada.  
De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 5 pesetas.

## TRATADO DE EQUITACIÓN

FOR EL GENERAL DE BRIGADA

**DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN**

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

## ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

FOR EL COMANDANTE

**DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY**

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 198).

Consta de dos tomos encuadernados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

*Puntos de venta.*—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

## APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

FOR

**DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ**

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio último (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Direcciones del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.

## MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR

para la formación, en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

FOR

**DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ**

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

en colaboración con el primer teniente de Infantería

**D. FRANCISCO ROMERO HERNANDEZ**

Obra premiada con cruz blanca del Mérito Militar. Precio: 4,50 pesetas ejemplar.